SOLICITUD DE APREHENSION Y ENTREGA
RAD. 2023-00582

Señor Juez: Doy cuenta a usted del presente proceso con el escrito remitido mediante correo electrónico, por parte de la Dra. JOHANA PATRICIA SANCHEZ MARTINEZ, por medio del cual, solicitó la terminación de la presente solicitud, por NORMALIZACION DE LA OBLIGACION, ordenar el levantamiento del decomiso que recae sobre el vehículo de propiedad del deudor garante, líbrese oficio. - Al respecto es de informarle señor Juez que en la presente solicitud no logro realizar oficio dirigido a la Sijin comunicando medida de Inmovilización. -
Barranquilla, agosto 31 de 2023

BENILDA CRIALES RINCON
SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL ORAL. Barranquilla, Agosto Treinta y uno (31) de Dos Mil Veintitrés (2023). -

Estando al despacho la anterior solicitud, se procede a resolver, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

La apoderada de la parte solicitante, por escrito presentado mediante correo electrónico, solicitó la terminación de la presente solicitud de Aprehensión que pesa sobre el vehículo de placas: WPW 153, en atención a la NORMALIZACION DE LA OBLIGACION.
Observa el despacho que la solicitud elevada por la solicitante, por intermedio de su apoderada, resulta procedente de conformidad a lo dispuesto en el art. 78 de la ley 1676 de 2013, por consiguiente, se procederá a decretar la terminación de la presente solicitud, y como consecuencia de ello se dejará sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo de Placas: WPW 153, pero en razón a no haberse realizado oficio que comunique la medida de inmovilización, ni mucho menos constancia de su envío a la Sijin, no se remitirá oficio de levantamiento.-

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Barranquilla,

R E S U E L V E:

SOLICITUD DE APREHENSION Y ENTREGA
RAD. 2023-00582

PRIMERO: Decretar la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien dado en garantía identificado como vehículo Placas: WPW 153, Modelo 2019, Marca: HYUNDAI, CHASIS: MALA751CAKM928037 MOTOR: G4LAJM070692, en la cual funge como acreedor garantizado CLAVE 2000 S.A Nit 800.204.625-1 y como garante VARELA MEJIA JOSE LUIS C.C 1.129.540.732 .-

SEGUNDO: Dejar sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo anteriormente descrito. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ,

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 009

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0bf5bb3e42a94dea6d1bbd9352bad50c868934e88cc6c49f73498d85db26ea7f**

Documento generado en 31/08/2023 02:36:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica